

Al Despacho de la señora Juez hoy 23 de noviembre de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

FIJAC. ALIM. - CUST. 2021-151

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la apoderada del demandado ADALBERTO GELVEZ CAMACHO, relacionada con dar cumplimiento a la sentencia conciliada.

ANTECEDENTES

El pasado 22 de julio se llevó a cabo la audiencia dentro del proceso de la referencia, en cuya parte resolutive se dispuso:

“SEGUNDO. - APROBAR el acuerdo a que han llegado las partes respecto de la cuota alimentaria a cargo del señor ADALBERTO GELVEZ CAMACHO en favor de su hijo ANGEL DAMIAN, así:

- El padre deberá suministrar a su hijo una cuota mensual en dinero por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000) a partir del mes de agosto de 2021, pago que hará en los primeros cinco días de cada mes mediante consignación en la cuenta de Ahorros de Bancolombia No. 91221167029 a nombre de la madre del menor.

Esta cuota tendrá un incremento anual en el mismo porcentaje de aumento del salario mínimo legal mensual decretado por el gobierno nacional, que se aplicará automáticamente en el mes de enero de cada año, a partir del mes de enero de 2022.

Para efectos del pago del mes de agosto del presente año, en razón de que seguramente se está ya definido el descuento de nómina del demandado del valor de la cuota provisional de cuatrocientos mil pesos, el padre deberá consignar los \$80.000 de excedente en la cuenta bancaria indicada, y la madre cobrará el título de descuento en el banco agrario con autorización del Juzgado.

El 8 de septiembre la apoderada de la demandante asegura que el demandado no ha dado cumplimiento a la sentencia, por cuanto no ha aportado el excedente de \$ 80.000, razón por la que solicita se siga descontando directamente de la nómina del demandado, la cuota alimentaria de \$480.000 fijados a favor del menor Ángel Daniel Gelvez Acosta.

Ante la solicitud de la demandante, con auto de fecha septiembre 10 de 2021 se accedió a la misma, emitiendo para el efecto el oficio No 1429 de la fecha, dirigido a la Policía Nacional.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA BUCARAMANGA

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021

OFICIO No.1429

PROCESO 2021-151

Señores

POLICIA NACIONAL

dibie.arafu@policia.gov.co

Radicado: 2021-151-00

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria

Demandante: Yessica Tatiana Acosta Robles c.c. 1.098.704.332

Demandado: Adalberto Gelvez Camacho c.c. 13.746.420

Para su notificación y fines pertinentes le informo que, con auto de la fecha, en el proceso de referencia, se resolvió:

"PRIMERO.- ORDENAR el descuento de forma directa a nómina de la parte demandada, señor ADALBERTO GELVEZ CAMACHO identificado con la c.c. 13.746.420, correspondiente al valor fijado en Sentencia conciliada No. 0130 del 22 de julio de 2021, esto es la suma mensual de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000), cuota que tendrá un incremento anual en el mismo porcentaje de aumento del salario mínimo legal mensual decretado por el gobierno nacional, que se aplicará automáticamente en el mes de enero de cada año, a partir del mes de enero de 2022. **SEGUNDO.- OFICIAR** al pagador de la Policía Nacional para que realice los descuentos pertinentes, y envíese al correo dibie.arafu@policia.gov.co (-)"

Proceda de conformidad, realizando los descuentos ordenados y poniendo los dineros a disposición del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado mantiene en el Banco Agrario de Colombia No. 680012033006 citando el número completo del proceso 680013110006-2021-00151-00.

Atentamente,



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 218

j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Posteriormente, el 24 de septiembre la apoderada del demandado Adalberto Gelvez Camacho asegura que su prohijado ha dado cumplimiento a la sentencia conciliada proferida el 22 de julio, aportando como prueba de ello copia de los descuentos de nómina de los meses de agosto, septiembre y octubre, así mismo las consignaciones efectuadas por \$80.000. correspondiente al excedente de la cuota fijada y descontada.

SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL SANTANDER-			
Agosto / 2021		Neto: 1.577.396,96	
DESCUENTOS	VALOR	SALDO	
CASUR-APOAFP	99.825,06		
CESAG-CLUBAGESOSTE	8.336,73	0,00	
DIBIE-PAGADIBIEPAU	13.100,00		
DISAN-APOEPS	62.448,20		
JUZGADO SEXTO FAMILIA BUCARAMA	400.000,00	0,00	
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNI	457.053,00	0,00	
PROEXEASCENCI-PROEXEASCENCI	23.724,00	0,00	
SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00		

SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL SANTANDER-			
Septiembre / 2021		Neto: 1.648.298,50	
DESCUENTOS	VALOR	SALDO	
CASUR-APOAFP	102.430,55		
CESAG-CLUBAGESOSTE	8.554,32	0,00	
DIBIE-PAGADIBIEPAU	6.700,00		
DISAN-APOEPS	71.258,76		
JUZGADO SEXTO FAMILIA BUCARAMA	400.000,00	0,00	
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNI	457.053,00	0,00	
PROEXEASCENCI-PROEXEASCENCI	23.724,00	0,00	
SEGURO-SEGUPONALOBL	16.139,00		

Octubre / 2021

Neto: 1.680.850,40

DESCUENTOS	VALOR	SALDO
CASUR-APOAFP	112.311,64	
CASUR-CUOTAFILIACI	111.520,40	
CESUB-CESUBSOSTENI	12.980,31	0,00
DIAS VACACIONES (>=15 DIAS)-DE	171.088,30	
DIBIE-PAGADIBIEPAU	5.000,00	
DISAN-APOEPS	89.228,32	
JUZGADO SEXTO FAMILIA BUCARAMA	400.000,00	0,00
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNI	457.053,00	0,00
PROXEASCENCI-PROXEASCENCI	23.724,00	0,00
SEGURO-SEGUPONALOBL	16.139,00	

¡Adalberto, el envío fue exitoso!

Comprobante N°. 4816
25 Ago 2021 | 05:48 pm

Origen
*5553

Destino
91221167029

Tipo de cuenta
Ahorros/Ahorro A La Mano

Valor enviado
\$80.000

Redeban

SEP 24 2021 09:23:23 REMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

BARRIO SAN FRANCISCO B

CR 22 21 78 LOCAL 4 SAN

C. UNICO: 3007039113

RECIBO: 013656

TER: AA072102

RRN: 014440

CTA: 91221167029

APRO: 286789

DEPOSITO

VALOR \$ 80.000

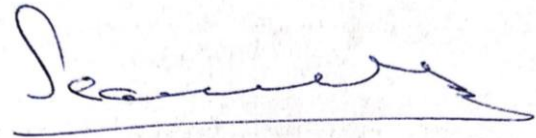
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

El Despacho atendiendo la manifestación de la apoderada del demandado, mediante providencia de noviembre 10 de 2021, puso en conocimiento de la demandante YESSICA TATIANA ACOSTA ROBLES, las pruebas aportadas a fin de que se pronunciara al respecto, no obstante, guardó silencio.

Así pues, advierte el Despacho que el demandado ha dado cumplimiento a la sentencia, por consiguiente, se ordenará oficiar al Pagador de la Policía Nacional con el fin de solicitarle LEVANTAR la medida de descuento por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) decretada sobre la nómina del demandado ADALBERTO GELVEZ CAMACHO, por concepto de cuota de alimentos provisionales fijados a favor del niño Ángel Damián Gelvez Acosta.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR